



02 JUL 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución Directoral Regional N° 009239

Visto el HRC N° 15085- 2024 y la documentación que se adjuntan en un total de (33 ) folios útiles

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 141-2024-GRP-110000 de fecha 10-01-2024, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 al 31-12-2010 (Fecha anterior al fallecimiento del causante), así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 01768-2023-0-2001-JR-LA-01) a doña FELIPA JESUS FACUNDO POTENCIANO VDA DE NUÑEZ con DNI N° 02633538, KARINA GASDALY NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 42666012, EDGARD RODRIGO NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 71501644 y ABRAHAN EDUARDO NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 71501642, beneficiarios del causante EDUARDO NUÑEZ NEIRA, ex docente de la IE. 15009 Nuestra Señora de las Mercedes Gran Mariscal del Perú - Catacaos; según la SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA – PARTIDA REGISTRAL N° 11102658 ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES – ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA – OFICINA REGISTRAL PIURA, desde el 01-08-1991 al 31-12-2010 (Fecha anterior a su fallecimiento).



Que, asimismo con Resolución N° Ocho de fecha 29-12-2023, N° Seis de fecha 26-09-2023 y N° Tres de fecha 30-06-2023 (EXPTE JUDICIAL N° 01768-2023-0-2001-JR-LA-01) emitidas por el Séptimo Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura ORDENA cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de 15 días hábiles con expedir nueva resolución administrativa reintegrando, liquidando y pagando la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 al 31-12-2010 (Fecha anterior al fallecimiento del causante), así como el pago de los devengados e intereses legales a la parte demandante.

CMS

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 134-2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 – 2024 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña FELIPA JESUS FACUNDO POTENCIANO VDA DE NUÑEZ con DNI N° 02633538, KARINA GASDALY NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 42666012, EDGARD RODRIGO NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 71501644 y ABRAHAN EDUARDO NUÑEZ FACUNDO con DNI N° 71501642, beneficiarios del causante EDUARDO NUÑEZ NEIRA, ex docente de la IE. 15009 Nuestra Señora de las Mercedes Gran Mariscal del Perú - Catacaos, según la**

SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA - PARTIDA REGISTRAL N° 11102658 ASIENTO A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES - ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA - OFICINA REGISTRAL PIURA; otorgándole la cantidad de 4,747.05 soles, por el pago de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 31-12-2010 (Fecha anterior a su fallecimiento), devengados más los intereses legales, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 01768-2023-0-2001-JR-LA-01) y el OFICIO N° 141-2024-GRP-110000 de fecha 10-01-2024 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:



**DEVENGADOS:**

TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 31-12-2010	3,180.45
TOTAL INTERESES LEGALES AL 31-12-2010 (FECHA ANTERIOR A SU FALLECIMIENTO)	1,566.60
MONTO TOTAL A RECONOCER DE LA BONIFICACION PERSONAL MAS INTERESES LEGALES	4,747.05

*esle*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional, sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a doña **FELIPA JESUS FACUNDO POTENCIANO VDA DE NUÑEZ** y otros en Urb Ignacio merino Mz J Lote 12 | Etapa Piura y demás estamentos administrativos.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA  
 EJECT FUN DIV.FUNC GR.FUN PROG ACTIVID. PRODUCTO ORIGEN NATURALEZA  
 300 22 047 0104 0090 5005628 3000385 1.00 2.1.51.12

*[Handwritten signature]*

Regístrese y Comuníquese,  
  
**DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
 Director Regional de Educación  
 Piura



WCHGR/DREP  
 JWOC/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM

